



VISTOS:

El N°D702-2024-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 05 de junio de 2024; Proveído N°D1276-2024-GR.CAJ/GR de fecha 05 de junio de 2024; Proveído N°D723-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 06 de junio de 2024; Oficio N° 015-2024-MPC-GDE-ZYCM/G, presentado por la Municipalidad Provincial de Celendín (Expediente: 000775-2024-039854) que solicita calificar Evento de Interés Turístico Regional la celebración de Corpus Christi de la Provincia de Celendín, y el INFORME D38-2024-GR.CAJ-DIRCETUR/DT de la Dirección De Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la acotada en su Artículo 6° establece que el desarrollo regional, comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el tratamiento del Turismo como política prioritaria del Estado y tiene como objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística a través planes y programas de la actividad turística nacional, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y el Distritos, a corto, mediano y largo plazo;

Que, mediante Oficio N° 015-2024-MPC-GDE-ZYCM/G, la Municipalidad Provincial de Celendín solicita calificar Evento de Interés Turístico Regional la celebración de Corpus Christi de la Provincia de Celendín, sustentando posición en la significativa manifestación religiosa y cultural del pueblo de la Provincia de Celendín;

Que, a efectos de materializar la solicitud resulta necesario verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 19-2010-MINCETUR/SG de fecha 22 de octubre de 2010, que aprueba “Reglamento para Declarar Eventos de Interés Turístico que se desarrollen en el País” entre ellas: 1. Que promueva el desarrollo de atractivos turísticos de un departamento o de alguna localidad del mismo, y que incentive el desplazamiento de visitantes dentro del ámbito regional. 2. Que promueva el desarrollo de los recursos humanos del departamento vinculados directa e indirectamente al turismo. 3. Que promueva la investigación, innovación y desarrollo tecnológico para la preservación, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los atractivos turísticos del departamento. 4. Que promueva, en los prestadores de servicios turísticos del departamento, el desarrollo de buenas prácticas y el uso de tecnologías limpias. 5. En el caso de seminarios, exposiciones, bolsas, ferias u otros eventos de carácter turístico y afines, deberá justificar su aporte al desarrollo del turismo del departamento;

Que, mediante informe D38-2024-GR.CAJ-DIRCETUR/DT, de fecha 05 de junio del presente año, la Directora (e) de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Internacional y Turismo, luego de evaluar el requerimiento del administrado, concluye que la celebración de Corpus Christi de la Provincia de Celendín, contiene los requisitos para calificar de Interés Turístico la Celebración de Corpus Christi de la Provincia de Celendín;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Estando a lo dispuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29408 – Ley General de Turismo y su modificatoria Ley 30753, Decreto Supremo N° 19-2010-MINCETUR/SG Reglamento para Declarar Eventos de Interés Turístico que se desarrollen en el País.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR como Evento de Interés Turístico Regional, la celebración al Corpus Christi en la Provincia de Celendín de la Región Cajamarca, dado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 19-2010-MINCETUR/SG.

Artículo 2.- DISPONER, que la Secretaría, notifique la presente resolución, a la Municipalidad Provincial de Celendín para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL